



Al contestar cite el No. 2023-01-542886

Tipo: Salida Fecha: 27/06/2023 01:43:40 PM
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR(NOMBRAMIENTO,
Sociedad: 805029384 - BUENAVISTA CONSTRU Exp. 48274
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INSOLV
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-009114

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Buenavista Constructora y Promotora S.A.S.

Liquidador

Gustavo Trujillo Betancourt

Proceso

Liquidación Judicial

Asunto

Designa liquidador

Expediente

2022-INS-1247 / 48274

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 2023-01-265513 de 20 de abril de 2023, este Despacho resolvió entre otras:

“Primero. Decretar la terminación del proceso de reorganización empresarial y, en consecuencia, decretar la apertura del proceso de Liquidación Judicial de la sociedad Buenavista Constructora y Promotora S.A.S., NIT. 805.029.384, en los términos de la Ley 1116 de 2006.”

(...)

“Cuarto. Designar a un liquidador entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia en auto separado”

2. Mediante Auto 2023-01-443679 de 17 de mayo de 2023 se designó como liquidador y de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, al doctor Luis Fernando Borda Caicedo.
3. Con radicado 2023-01-516103 de 14 de junio de 2023 el doctor Luis Fernando Borda Caicedo informó al Despacho su imposibilidad de tomar posesión como liquidador de la concursada, con ocasión a una cirugía de corazón que lo generaría una incapacidad de dos o tres meses.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

4. Teniendo en cuenta la decisión adoptada por este Despacho, respecto a la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad Buenavista Constructora y Promotora S.A.S., y dando cumplimiento a la orden impartida en el numeral cuarto del Auto 2023-01-265513 de 20 de abril de 2023, se procede a efectuar la designación del auxiliar de la justicia correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Designar como liquidador de la sociedad Buenavista Constructora y Promotora S.A.S., en liquidación judicial y de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

Nombre	Gustavo Trujillo Betancourt
--------	-----------------------------

Cédula de ciudadanía	14440142
Contacto	Dirección: Calle 10 #4-40 oficina 411 Edificio Bolsa de Occidente Ciudad: Cali Fijo: 8842503/8842435 Celular: 3155503991 E-mail: gustavotrujillo33@yahoo.com

Segundo. Se ordena al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad:

- Comunicar al liquidador designado la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.
- Proceder a la posesión del Auxiliar de la Justicia.

Tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial libre oficio a la Cámara de Comercio de Cali, con el fin de remitirle copia de la presente providencia a fin de que proceda con la inscripción de esta designación.

Cuarto. Advertir al liquidador designado que, en lo pertinente, una vez posesionado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de inicio del proceso de liquidación judicial, Auto 2023-01-265513 de 20 de abril de 2023.

Quinto. Ordenar al liquidador que de conformidad con el artículo 2.2.2.11.8.1 del DUR 1074 de 2015 modificado por el artículo 22 del Decreto 991 de 2018, el artículo 603 del Código General del Proceso y la Resolución 100-00867 de 2011 de la Superintendencia de Sociedades, preste dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, caución judicial por el 0,3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada. La referida caución judicial deberá amparar toda la gestión del liquidador y, hasta por cinco (5) años contados a partir de la cesación de sus funciones.

Los gastos en que incurra el referido auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.

Sexto. Advertir que el valor asegurado de la caución judicial no podrá en ningún caso ser inferior a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV).

Se advierte al auxiliar de justicia que, en caso de incrementarse el valor de los activos, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del auto por medio del cual se aprueba el inventario valorado de bienes, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada.

Séptimo. Advertir al auxiliar de la justicia, que con la firma del acta de posesión queda obligado a acatar el manual de ética y conducta profesional para los auxiliares de la justicia de la lista administrada por la Superintendencia de Sociedades, contenida en la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016 que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el formato de compromiso de confidencialidad contenido en la Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016 e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones.

Notifíquese y Cúmplase,



SANTIAGO LONDOÑO CORREA

Superintendente Delegado (a) para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

Rad. 2023-01-516103